



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

EXPEDIENTE N° 13-08312/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACIÓN DIRECTA (T.S.) "IN SITU" N° 64/25**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LOS ART. 36 Y 168 (TRÁMITE SIMPLIFICADO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS, Y LA RESOLUCIÓN AG N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) electrobombas elevadoras de agua, dos (2) electrobombas pluviales, dos (2) electrobombas de supresión de napas y una (1) bomba a diafragma, tableros eléctricos de maniobra y protección, automatismo y todos sus elementos mecánicos y eléctricos componentes de la instalación existente; y el servicio de mantenimiento del grupo electrógeno y todos sus elementos mecánicos y eléctricos componentes de la instalación existente en el inmueble sede del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en Av. Mitre N° 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco, a partir del 1° de Julio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el termino de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la

USO OFICIAL

inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.


Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Habilitación del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en Av. Mitre N° 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco, hasta el día 6 de Marzo de 2025, a las 10:00 horas. ✓

APERTURA, LUGAR y FECHA: Habilitación del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en Av. Mitre N° 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco, el día 6 de Marzo de 2025, a las 10:00 horas.

BAF 1211e


DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

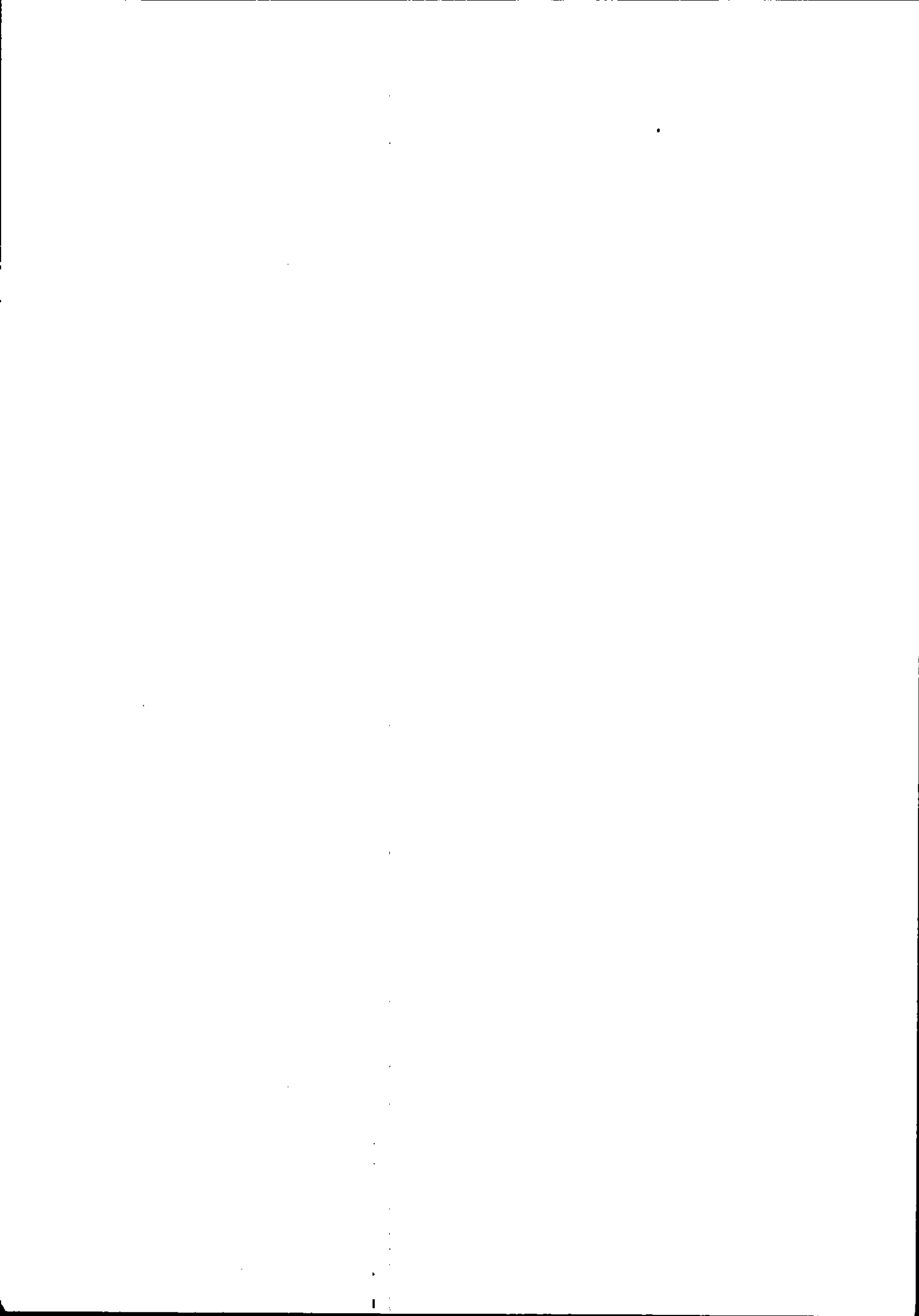
La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____

DEMETRA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO


DESCRIPCIÓN			
<p>Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) electrobombas elevadoras de agua, dos (2) electrobombas pluviales, dos (2) electrobombas de supresión de napas y una (1) bomba a diafragma, tableros eléctricos de maniobra y protección, automatismo y todos sus elementos mecánicos y eléctricos componentes de la instalación existente en el edificio sede del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en la calle Mitre N° 369, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. de Chaco, a partir del 1º Julio de 2025 -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior-, y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto.</p>			
Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
1	Del primer al tercer mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
2	Del cuarto al sexto mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
3	Del séptimo al noveno mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
4	Del décimo al décimo segundo mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

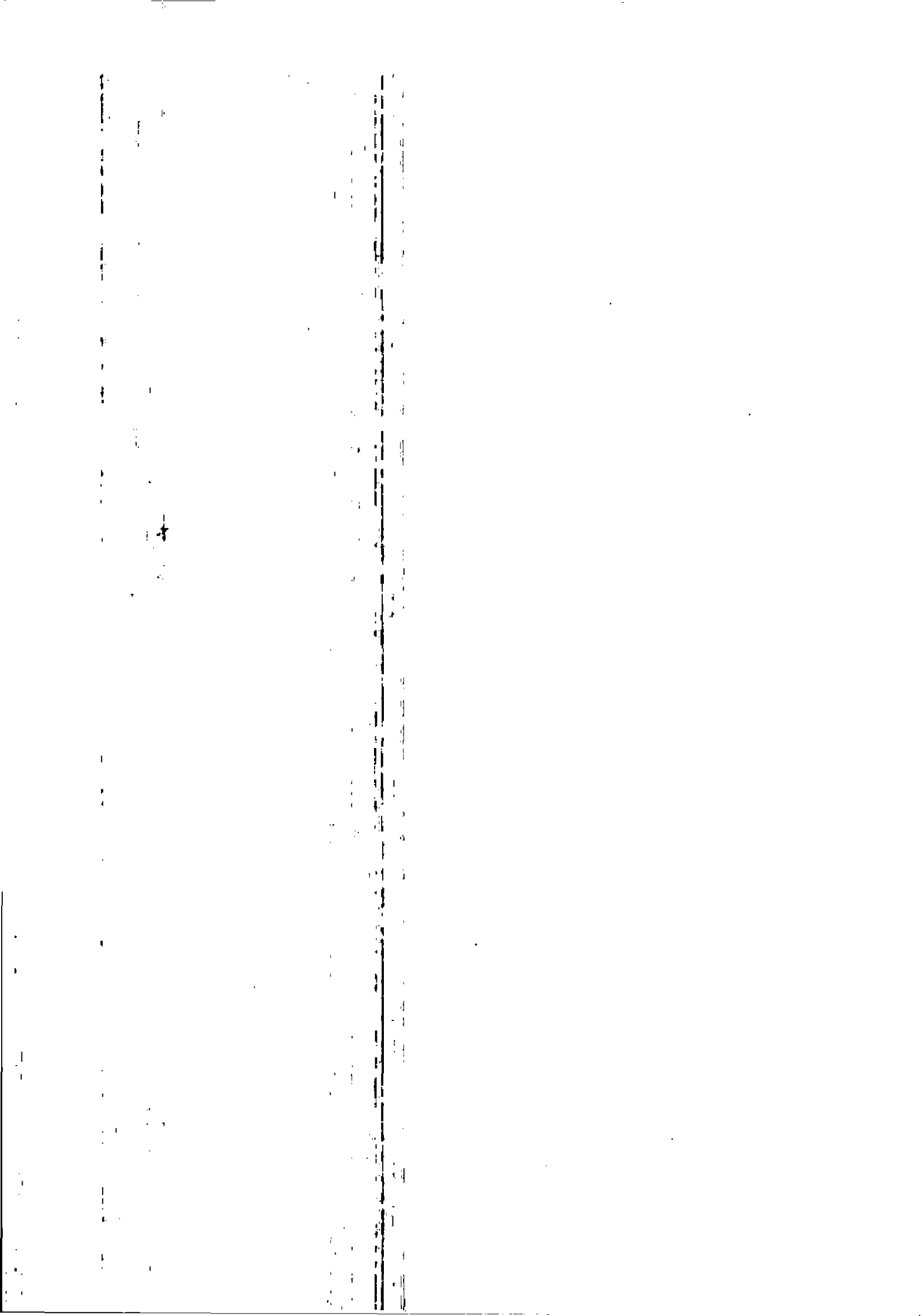


DESCRIPCIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) grupo electrógeno y todos sus elementos mecánicos y eléctricos, componentes de la instalación existente en el edificio sede del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Mitre N° 369, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. de Chaco, , a partir del 1° de Julio de 2024 –o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto.

Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
5	Del primer al tercer mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
6	Del cuarto al sexto mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
7	Del séptimo al noveno mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
8	Del décimo al décimo segundo mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....


 DEVINA S. ESCOBAR
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CALLE MITRE N° 369, CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, PROV. DE CHACO. MAIL: jfrsaenzpena.habilitacion@pin.gov.ar</p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24</p> <p>LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ POR GRUPO DE RENGLONES A UN MISMO PROVEEDOR DEL RENGLÓN 1 AL 4 y 5 AL 8.</p> <p>IMPORTANTE: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).</p>


DEVORÍS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 13-08312/24

PROCEDIMIENTO ARTÍCULOS N° 36 Y 168 (TRÁMITE SIMPLIFICADO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 7/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CONTRATACION DIRECTA "IN SITU" (T.S.) N° 64 /25

OFERENTE

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, SITA EN CALLE MITRE N° 369, PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, PROV. DE CHACO, HASTA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, SITA EN CALLE MITRE N° 369, PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO, EL DÍA 6 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.


Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución. "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se le podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".


DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES –
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO
Procedimientos centralizados**

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la respectiva planilla de cotización que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita es obligatoria. Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y modificatorias de la Administración

General del Poder Judicial de la Nación, a la UAFE y a las Cámaras empresariales que reúnan a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán, perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con el personal especializado, debidamente registrado y matriculado, habilitado por el Colegio respectivo, debiendo presentar la constancia de la matrícula vigente.

Asimismo, de acuerdo con el objeto de la prestación deberá acreditar la inscripción de la actividad que ejerce en los registros habilitados por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

Los trabajos incluidos en las Especificaciones Técnicas deberán ser efectuados por el profesional técnico requerido siendo éste el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4 La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

3.5 La información detallada en el Anexo A del presente Pliego.

3.6 Constancia de inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCV) <https://srpcv.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen -Anexo A-.

3.7 El proveedor deberá encontrarse pre-inscrito para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.8. Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.



ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) o más rescisiones totales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;

- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional, en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.153 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° FISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.505 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.", SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público;
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 13° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios Informará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA o la que en un futuro la reemplace así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar



mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

Conforme lo dispuesto en los art. 24° y 25° de la Ley N° 27.742 no podrá exigirse la garantía de impugnación contra el dictamen de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc. 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones sanitarias e incendio de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación —Dirección General de Administración Financiera Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractuales asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediantes este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que —sobre el mismo tema— pudieran emanar de los Convenios Colectivos de Trabajo que resulten aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 91.136, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" —aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias—.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.



- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma

contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de 'confidencialidad' a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad de personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes —a que alude la presente cláusula— podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, incluyendo la fecha, firma y sello adaratorio.

15.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación —servicio de mantenimiento— en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la recepción definitiva, en forma mensual y/o trimestral —según se determine en las Especificaciones Técnicas—, a cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la recepción total definitiva —que coincidirá con el último mes de prestación del servicio—, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el art. 18° de las presentes cláusulas particulares —acta de traspaso—.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará —asimismo— facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16° - FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

Las factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el Anexo a las Cláusulas Particulares. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestada de conformidad en el plazo de hasta treinta (30) días hábiles de presentada a factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 41 de "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a



realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc.; se dejará asentado en el Libro de Novedades, asimismo, Supervisión no firmará la conformidad hasta tanto se cumpla con el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.**
- **Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.**
- **Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.**
- **Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.**
- **Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.**

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso -que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución -total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

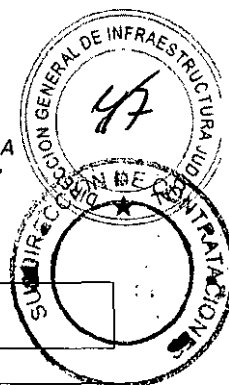
La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

5/225



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

**ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO.**

- OBJETO:** – Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas incluyendo mantenimiento de grupo electrógeno.
- DEPENDENCIA:** – Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- DIRECCIONES:** – Mitre N.º 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco.

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña. Mitre N.º 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco

El plazo para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas y del grupo electrógeno, será a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra/del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) Las direcciones de los edificios a visitar son:
 - Mitre N.º 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco.
- c) La visita deberá coordinarse con:
 - Dra. Susana Vanesa Bottegoni y/o agente que se designe.
 - Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.
 - Teléfono: (0364) 443-1451/2/3.
 - Correo electrónico: susana.bottegoni@pjn.gov.ar
 - Correo electrónico: jfrsaenzpena.habilitacion@pjn.gov.ar

~~Sr. JOAQUÍN TOMÉ
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C.
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL~~

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige a contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:

JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA.

- Mitre N.º 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.
- Correo electrónico: jfrsaenzpena.habilitacion@pjn.gov.ar

Esta dependencia podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias – Sanitarias – de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña N.º 1190, 5º piso, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborales) en el horario de 07:00 a 13:00 hs.- número de teléfono de contacto (011) 4370-0538 int. 1038, o a correo electrónico dij.sanitarias@pjn.gov.ar

a) Plazo para realizar las consultas: de hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas

ARTÍCULO 11º.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el servicio de acuerdo a la siguiente estructura por edificio:

Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña. Mitre N.º 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco

Adjudicación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas incluyendo mantenimiento de grupo electrógeno.

ARTÍCULO 12º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

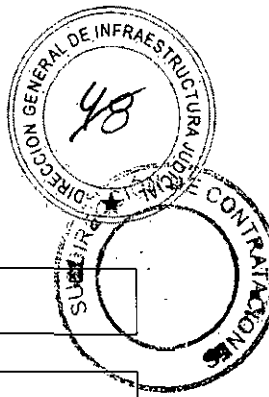
La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- Tatiana María Amores Afanasenko (Habilitada) y/o agente que se designe.
- Días y horarios: lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 hs.
- Teléfono: (0364) 443-1451 (int. 110).
- Correo electrónico: tatiana.amores.afanasenko@pjn.gov.ar
- Correo electrónico: jfrsaenzpena.habilitacion@pjn.gov.ar

ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes en la Habitación del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en calle Mitre N.º 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. de Chaco; en el horario de 08:00 a 13:00 hs debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de las recepciones provisionales y definitivas.


ABO. JUAN CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO
DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO**

- OBJETO:** –Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas incluyendo mantenimiento de grupo electrógeno.
- DEPENDENCIA:** –Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- DIRECCIONES:** –Mitre N.º 369, Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. de Chaco.

1. COTIZACIÓN.

La cotización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas y del grupo electrógeno, será presentada en función de lo detallado a continuación, discriminando los montos en base a la descripción de las tareas previstas para cada uno de ellos y en función a lo detallado en el apartado 3 de las presentes especificaciones técnicas, presentando la cotización del valor unitario y del valor total, según planilla de cotización adjunta.

1.1. DISTRIBUCIÓN.

Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Mitre Nº369, Presidencia Roque Sáenz Peña. Provincia de Chaco.

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:

- Dos (2) electrobombas elevadoras de agua.
- Dos (2) electrobombas pluviales.
- Dos (2) electrobombas de supresión de napas.
- Una (1) bomba a diafragma.
- Tableros eléctricos de maniobra y protección, automatismo y todos sus elementos mecánicos y eléctricos componentes de la instalación existente en el edificio.

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de:

- Un (1) Grupo electrógeno y todos sus elementos mecánicos y eléctricos componentes de la instalación existente en el edificio.

Lic. Rolando Delbón
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las tareas indicadas en las presentes especificaciones deberán ser cotizadas, discriminando los montos en base a la descripción de los elementos a proveer y equipos a mantener, detalladas a continuación:

TABLA N°2 – Bombas existentes									
N°	Ubicación	Tipo	Caudal	Presión	Marca	Consumo	Antigüedad	Estado General	Funcionamiento
1	Subsuelo	Elevadora	2.000 l/h	2 kg/cm ²	Catarata	1,1 kw	8 años	Bueno	Satisfactorio
2	Subsuelo	Elevadora	2.000 l/h	2 kg/cm ²	Catarata	1,1 kw	8 años	Bueno	Satisfactorio
3	Subsuelo	Pluvia	3.000 l/h	2 kg/cm ²	Flygt	1,1 kw	8 años	Bueno	Satisfactorio
4	Subsuelo	Pluvia	3.000 l/h	2 kg/cm ²	Flygt	1,1 kw	8 años	Bueno	Satisfactorio
5	Subsuelo	Sup Napa	5000 l/h	1 kg/cm ²	Motorg	0,8 kw	8 años	Bueno	Satisfactorio
6	Subsuelo	Sup Napa	5000 l/h	1 kg/cm ²	Motorg	0,8 kw	8 años	Bueno	Satisfactorio
7	Subsuelo	Elevadora a Diafragma	1700 l/h	2 kg/cm ²	Metalúrgica A.F.P	0.2 Kw (1/4 HP)	1 año	Bueno	Satisfactorio

TABLA N°2 – Generador existente									
N°	Ubicación	Tipo	Potencia	Transferencia	Marca	Consumo	Antigüedad	Estado General	Funcionamiento
1	Planta Baja	Grupo Electrotrógeno	5,5Kw	Gener-04	NL Mod. NLX390	---	14 años	Bueno	Satisfactorio

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

3.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBA.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La empresa Adjudicataria deberá prestar un servicio de mantenimiento CORRECTIVO y PREVENTIVO, de las electro-bombas de elevación, pluviales, cisternas, de napa, según se requiera. En el presente servicio se incluye la totalidad de las bombas instaladas en el edificio.

Durante el período de duración del Contrato, la Adjudicataria deberá ejecutar la reparación y/o reemplazo de todo elemento mecánico y/o eléctrico que forme parte tanto de las electrobombas, como de sus instalaciones eléctricas y sanitarias, elementos constitutivos de los tableros de FFMM, alimentación eléctrica hasta las electrobombas, circuitos eléctricos de comando, interruptores flotantes, válvulas mecánicas de ingreso de tanque cisterna, cuerpo de la bomba, bases, cañerías entrada y salida, incluyendo su colector y cañería de impulsión hasta tanque de reserva, la bomba de succión a diafragma y demás elementos componentes del sistema que presenten fallas de funcionamiento por desgaste natural u otras causas, y también de aquellos elementos que a juicio del personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos sea necesario reparar y/o reemplazar, sin que ello represente costo adicional alguno.



3.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR:

Mantenimiento Preventivo: Consistirá en efectuar visitas periódicas y trabajos predefinidos destinados a conservar cada instalación, componentes y equipos para el correcto funcionamiento del sistema.

En lo particular, el mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Contratista entregar a la Supervisión (por cada una de las visitas mensuales realizadas), un informe escrito y suscripto por el profesional responsable, sobre la situación actual de la instalación en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentran las electrobombas, los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento. Este informe será complementado con registros fotográficos.

Mantenimiento Correctivo: Consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que presenten deterioros, con provisión de repuestos y mano de obra, según se indica más adelante.

Asimismo, previa consulta y autorización de quién ejerza la Supervisión de los trabajos, se procederá a realizar las reparaciones, que estén incluidos en el mantenimiento. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones incluidas en el mantenimiento que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones, sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener alguna electrobomba para efectuar reparaciones, siempre que este pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario, sábados, domingos y feriados.

Será obligación del Contratista, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de las distintas electrobombas, como así también la provisión a su costo de los diluyentes como la nafta y/o Kerosene, además de grasas y aceites especiales para lubricación

Dentro del servicio a prestar se deberá sustituir todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico que, a juicio de la Supervisión de los trabajos, no se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento, sin que ello genere gastos adicionales.

3.1.3. RUTINAS DE MANTENIMIENTO. FRECUENCIAS.

Las rutinas de mantenimiento a cumplir serán las siguientes:

- **Una vez por mes como mínimo:**

El Contratista deberá realizar un (1) servicio de mantenimiento para efectuar engrase, ajuste (mecánico y eléctrico) y limpieza de las electrobombas. Estos trabajos incluyen también la limpieza de los alrededores de las máquinas. La empresa preparará un cronograma de trabajos e informe mensual que deberá presentar al personal designado por la Supervisión, en el cual se consigne la implementación de este servicio, conjuntamente con el listado del personal idóneo afectado a ese servicio. Asimismo, si durante el transcurso de la contratación se produjesen modificaciones, deberá presentar el nuevo listado del personal.

- **Una vez cada seis (6) meses como mínimo:**

El Contratista deberá efectuar conjuntamente con el personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos, una inspección de las instalaciones, para constatar su correcto estado de funcionamiento. Las observaciones realizadas oportunamente

Lic. Rolando Delbón

D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

ARG. JUAN CARLOS CAMPESI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

por esta última, con relación a trabajos de reparación necesarios, deberán ser ejecutadas por el Contratista en los plazos fijados en dicha ocasión, en el que se describa el estado de funcionamiento de las instalaciones, conjuntamente con un cronograma de trabajos de reparación preventiva para ser implementado en el mes siguiente, el que será sometido a la aprobación de la Supervisión.

Se deberá llevar a cabo la limpieza de los pozos de achique Pluvial, Cloacal, y cualquier otro receptáculo que acumule líquidos a ser evacuados. Para ello se deberán vaciar, limpiar y extraer cualquier tipo de sedimentos (barros, escombros, basura, etc.), dejando completamente limpias las paredes y fondos de estos pozos. Si al momento de llevar a cabo esta rutina, se detectase la rotura, fisura o desprendimientos del enlucido de hormigón que recubre las paredes, se deberán reparar dejando en condiciones

Cuarenta días antes de la finalización del Contrato, la Adjudicataria deberá solicitar nuevamente a conformidad de la Cámara, en lo que respecta al perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones. Cualquier elemento que presente, a juicio del personal designado para la inspección, excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reemplazado, debiendo la Adjudicataria solicitar su posterior conformidad.

Los trabajos de mantenimiento y adecuación, a efectuarse en los tableros eléctricos pertenecientes a todas las bombas de agua, deberán estar a cargo de **-personal especializado, técnico electromecánico o electricista, debidamente matriculado,** (con documentación de acreditación comprobable). En todos los casos se mantendrán la instalación en perfecto estado de funcionamiento, con los mismos requerimientos contemplados en esta especificación técnica.

Para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de cualquiera de las partes componentes de la instalación, deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad Industrial N° 24.557, N° 19.587 y la CCT 260/75.

El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos todos los repuestos necesarios para efectuar correctamente cada reparación, la mano de obra y materiales y herramientas necesarios para dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso.

3.1.4. ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS.

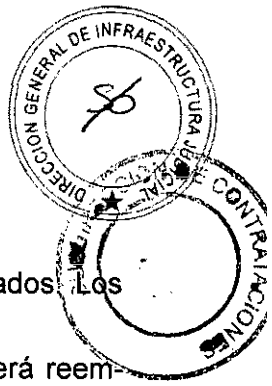
Todos los elementos o repuestos, la mano de obra y supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio, con excepción de:

- 1- Motor de Impulsión. Dos (2) motores.
- 2- Motor de electro-bombas de achique Pluvial. Dos (2) motores.
- 3- Motor de electro-bombas de supresión de Napa. Dos (2) motores.
- 4- Motor electro-bombas a diafragma. Un (1) motor.

Previamente a determinar estas exclusiones y su futura reposición, el Contratista deberá agotar todas las posibilidades de lograr la reparación de estos elementos, debiendo demostrar en tal circunstancia la imposibilidad de llevar a cabo su reparación.

En este último caso el Conservador deberá proponer posibles soluciones contemplando costos y tiempos de ejecución de los trabajos propuestos.

En caso de surgir la necesidad de detener una electrobomba para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio, debiendo progra-



mar esta detención, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados. Los trabajos que no sean urgentes se efectuarán en los periodos de feria judicial.

Cuando una electrobomba sea retirada para su reparación, el Contratista deberá reemplazarla en forma transitoria por una de equivalentes características, hasta tanto se devuelva la original reparada. Asimismo, deberá restituir la reparada, dentro de los cuatro (4) días hábiles desde su retiro, junto con un informe de los trabajos que se le efectuaron en dicha reparación, presentando los remitos correspondientes. De igual modo reemplazará los elementos faltantes temporalmente por otros de equivalentes características de su propiedad hasta tanto se devuelvan los originales, debiendo entregar los elementos en desuso reemplazados, y un remito de compra de los nuevos elementos instalados.

3.1.5. INSTALACIONES NO INCLUIDAS.

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento aquellas instalaciones que superen la línea municipal del edificio y que estén relacionadas con conexiones a los suministros de servicios públicos (Agua, Gas, Electricidad, Cloacas, etc.). El servicio sólo incluye las a las instalaciones que se encuentran dentro del edificio.

Tampoco se incluye la instalación eléctrica comprendida desde la caja de toma de compañía (Toma Principal) de entrada al edificio, hasta la acometida al tablero de comando de las electrobombas.

3.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO.

La empresa Adjudicataria deberá prestar un servicio de mantenimiento, CORRECTIVO y PREVENTIVO, del grupo electrógeno, tablero de transferencia automático, tablero de comando y protección y sus elementos componentes, según se requiera.

Grupo electrógeno de 5,5Kw. Modelo NLX390, de 3600rpm. 13HP potencia máxima. Transferencia Automática GENER04.

Durante el período de duración del contrato, la Contratista deberá ejecutar la reparación y/o reemplazo de todo elemento mecánico y/o eléctrico que forme parte tanto del grupo electrógeno, como de sus instalaciones eléctricas asociadas, elementos constitutivos de los tableros de FFMM, alimentación eléctrica hasta las electrobombas, circuitos eléctricos y demás elementos componentes del sistema que presenten fallas de funcionamiento por desgaste natural u otras causas y también de aquellos elementos que a juicio del personal encargado de verificar la correcta ejecución de los trabajos sea necesario reparar y/o reemplazar, sin que ello represente costo adicional alguno.

La realización del servicio de mantenimiento del grupo electrógeno estará a cargo de **personal especializado, técnico electromecánico o electricista, debidamente matriculado**, siendo este último el único responsable de mantener en correcto funcionamiento la instalación.

3.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- **Mantenimiento Preventivo:** Consistirá en efectuar visitas periódicas y trabajos predefinidos destinados a conservar cada instalación, componentes y equipos para el correcto funcionamiento del sistema.

En lo particular, el mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Contratista entregar a la Supervisión (por cada una de las visitas mensuales realizadas), un informe escrito y suscripto por el profesional

Lic. Rolando Delbón
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

responsable, sobre la situación actual de la instalación en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentre el grupo electrógeno, los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo, para asegurar su óptimo funcionamiento. Este informe será complementado con registros fotográficos.

- **Mantenimiento Correctivo:** Consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que presenten defectos, con provisión de repuestos y mano de obra, según se indica más adelante.

Asimismo, previa consulta y autorización de quién ejerza la Supervisión de los trabajos, se procederá a realizar las reparaciones, que estén incluidos en el mantenimiento. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones incluidas en el mantenimiento que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones, sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de dejar fuera de servicio el grupo electrógeno para efectuar reparaciones, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario, sábados, domingos y feriados.

Será obligación del Contratista, a provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones del sector donde está instalado el generador, como así también la provisión a su costo de los diluyentes, además de grasas y aceites especiales para lubricación.

3.2.2. GRUPO ELECTRÓGENO.

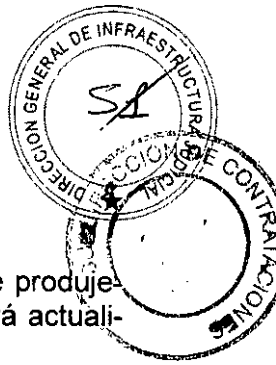
Deberán estar incluidos en el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, el motor; el sistema generador (alternador); el tablero de transferencia (interruptores termomagnéticos, luces indicadoras, fusibles, etc.) y los conductores eléctricos que comunican a este último con el alternador; los conductores que unen la transferencia a la carga; y conductores que unen el tablero general al tablero de transferencia. Además, estará incluida la sala de máquinas o sector donde se encuentra instalado el equipo y el sistema de ventilación de gases de combustión.

La Contratista deberá realizar pruebas mensuales, haciendo funcionar el equipo a plena carga de acuerdo a la potencia eléctrica prevista a ceder a la carga (consumos previstos a abastecer). Estas pruebas de funcionamiento incluirán las maniobras de conmutación de la transferencia automática. La duración de cada prueba deberá ser como mínimo de dos (2) horas.

Deberá proveer y renovar, el combustible que se consuma en dichas pruebas. Para la ejecución de las mismas, se deberá previamente coordinar con la Supervisión de los trabajos la fecha y hora de ejecución, siendo este requisito condición "sine qua non" para habilitar la realización de tales pruebas.

El Contratista deberá presentar a la Supervisión, al finalizar el primer mes del servicio, un esquema electromecánico del sistema de Grupo Electrónico global, incluyendo esquemas eléctricos, mecánicos, croquis de ubicación. En él deberán estar incluidos, el tablero propio del equipo, tablero de transferencia, los conductores eléctricos y protecciones que intervienen en el sistema. De este informe se deberá remitir copia a la Dirección de Infraestructura Judicial con la correspondiente conformidad de la Supervisión de los trabajos.

La Contratista preparará y entregará a la Supervisión un cronograma de servicios, incluyendo el listado de personal afectado a la realización de las rutinas (agregando fotocopia de las respectivas constancias de seguro de riesgo de trabajo A.R.T.), modelo de informe mensual y planilla de mantenimiento con protocolo de rutinas y ensayos, en el que figure



la implementación del servicio. Asimismo, si durante la vigencia del contrato se produjeren modificaciones en la dotación del personal técnico de la Contratista, deberá actualizar el listado del personal.

Luego de cada visita la Contratista deberá entregar a la Supervisión el informe escrito en el que consten las condiciones en que se han dejado las instalaciones, detallando el estado de funcionamiento del equipo, indicando si se llevó a cabo el reemplazo o reparación de elementos (mecánico, eléctrico, etc.), informando a su vez, los nombres de los responsables técnicos en llevar a cabo las inspecciones. Adicionalmente deberá incluir el listado de repuestos requeridos para la próxima visita (de acuerdo a su previsión), imprescindibles para poder asegurar el perfecto funcionamiento del generador.

3.2.3. SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA.

Se deberá verificar el correcto funcionamiento del tablero de transferencia automático, montado próximo al grupo electrógeno, cuya función es la de: Detectar la falta de tensión en la línea de suministro eléctrico de la compañía; Realizar la operación de arranque del equipo; Realizar la conmutación entre la alimentación de red y la proveniente del grupo electrógeno. Una vez restituido el servicio eléctrico, censará la calidad de energía en la red y si las condiciones son aceptables emitirá la directiva para realizar la transferencia a red y enviará la orden de detención del equipo generador.

El dispositivo de control deberá alimentarse por medio de la batería y ésta, en todo momento recibirá energía de red o de grupo. Para ello deberá censar la tensión de línea, detectando cualquier anomalía de tensión o falta de fase y ante este evento conmutar la fuente de carga.

El grupo electrógeno estará equipado con cargador de baterías independiente, e instrumental de indicación de carga de baterías, voltímetros, amperímetros.

El tablero estará preparado para poder accionar la transferencia, para su operación, con una llave selectora que permitirá los siguientes modos de funcionamiento:

- **Modo Automático:** Este será el modo normal de operación, si la red pública está suministrando energía en forma normal, la carga permanecerá conectada a esta, pero si la misma fallara, ya sea por salirse de los límites de tensión prefijados, o por un corte de suministro de la misma, la línea deberá ser desconectada y tras un tiempo prefijado, el grupo será conectado a la carga. Al retornar la línea con sus parámetros normales y tras un tiempo de re-transferencia prefijado, el grupo será retirado de la carga y la misma deberá ser conectada nuevamente a la red. Luego de funcionar un tiempo prefijado en vacío, denominado tiempo de enfriamiento, el grupo se detendrá en forma automática.
- **Modo Manual:** Cuando la llave está en esta posición, sin importar el estado de la red, la línea será desconectada y el grupo puesto en marcha, y una vez que el mismo está en régimen, la carga se conectará al grupo, permaneciendo de este modo hasta que el usuario accione la llave a la posición "automático", con lo cual la carga será re-transferida a la red y luego del tiempo de enfriamiento el equipo deberá detenerse.
- **Parámetros informados:** El tablero de transferencia deberá informar los siguientes parámetros de lectura y falla en su panel de instrumentos.
 - Línea
 - Grupo
 - Arranque
 - Motor Funcionando
 - Falla de línea
 - Falla de Grupo
 - Aceite
 - Temperatura - Batería

Lic. Rolando Delbón

D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUAN I. CAMP!
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

3.2.4. RUTINAS DE MANTENIMIENTO. FRECUENCIAS.

Las rutinas de mantenimiento a cumplir serán las siguientes:

a) Una vez por mes:

Una visita programada para efectuar los ajustes, limpieza y reparaciones necesarias, a los fines de lograr la puesta a punto del sistema sustituyendo todo elemento eléctrico, mecánico y/o electrónico componente del mismo que presente fallas en su funcionamiento o que a juicio del Supervisor de los trabajos lo requiera, sin que ello ocasione gasto adicional alguno. Mínimamente deberá cumplir con lo siguiente:

- Se realizará, una prueba del sistema de grupo con carga de no menos de dos (2) horas, corroborando el correcto funcionamiento de todo el sistema incluyendo la transferencia automática.
- Se verificará el estado de funcionamiento del sistema de batería, agregando líquido en las celdas que así lo requieran, efectuando el recambio correspondiente, en caso de necesitarlo. Se verificará el sistema de carga tanto desde la red como desde el alternador cuando el equipo este encendido.

b) Una vez por semestre:

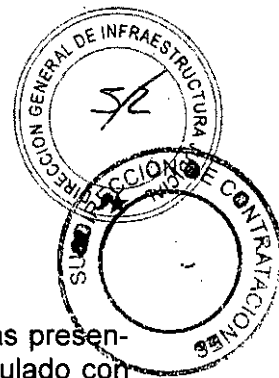
El Contratista deberá efectuar cada seis (6) meses, en coordinación con el/la Supervisión de los trabajos, una inspección general del sistema, efectuando todas las pruebas y ensayos necesarios a efectos de constatar el perfecto funcionamiento del equipo. Las observaciones formuladas por la Supervisión de los trabajos sobre el funcionamiento de cada equipo, deberán ser resueltas por el Contratista en los plazos establecidos y sin costo adicional al fijado en el servicio mensual.

c) Una vez por año como mínimo:

Se verificará el estado de conservación del tanque de combustible propio del grupo electrógeno. En el caso de detectarse filtraciones en el tanque, se deberá vaciar, limpiar y reparar íntegramente volviendo a llenarlo posteriormente sin costo adicional alguno para el comitente. Realización de informe y listado. Se efectuará un servicio general y completo de las instalaciones con provisión de elementos y/o fluidos a reemplazar.

Asimismo, deberá efectuarse la rutina orientativa del siguiente cuadro:

Elemento		Período de Servicio Regular (Se efectuará a cada intervalo indicado de meses o de horas de funcionamiento, lo que ocurra primero).				
		Cada Utilización	Primer mes o 20 horas.	Cada Tres (3) meses o 50 horas.	Cada Seis (6) meses o 100 horas.	Cada Un (1) año o 300 horas.
Aceite de Motor	Comprobar el Nivel	✓				
	Cambiar		✓		✓	
Filtro de Aire	Comprobar	✓				
	Limpiar			✓		
Residuos Sedimentos	Limpiar				✓	
Bujías	Comprobar-Ajustar				✓	
	Reemplazar		✓			✓
Holgura de Válvulas	Comprobar-Ajustar					✓
Cámara de Combustión	Limpiar	Después de cada 500 horas				
Dep. y Filtro de Comb.	Limpiar				✓	
Tubo de Combustible	Comprobar	Cada dos (2) años - Reemplazar si es necesario				
Tanque de Combustible	Comprobar-Limpiar-Cambiar	Cada un (1) año - Limpiar y recargar - Cambiar si se encuentra defectuoso				



4. PROFESIONAL HABILITADO.

A los efectos de la realización de las rutinas de mantenimiento descriptas en las presentes Especificaciones Técnicas, la Contratista contará con un profesional matriculado con incumbencias en relación a la instalación a mantener, quien deberá estar matriculado ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco o profesional matriculado y habilitado con el Consejo Profesional correspondiente según su especialidad; como por ejemplo: COPIME (Consejo de Ingeniería Mecánica y Electricista) con asiento en la CABA, con el pago al día de los aranceles correspondiente; que demuestre idoneidad, conocimiento y experiencia comprobables en el rubro de Instalación, Operación y Mantenimientos de Grupos Electrónicos con Sistemas de Transferencias para equipos de potencias equivalentes o mayores que los incluidos en las presentes especificaciones.

La Contratista presentará ante la Supervisión del presente servicio toda documentación que acredite la vigencia, registro y antecedentes del profesional, a fin de ser evaluada y eventualmente aprobada.

5. REPUESTOS E INSUMOS.

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original. Si existiese la imposibilidad debidamente justificada de acceder a la provisión de repuestos originales, previa autorización de autoridad competente, se suministrará repuestos alternativos.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por el personal que supervise los trabajos. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en estas Especificaciones Técnicas y la planilla correspondiente.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos con el personal que Supervisa los Trabajos, se podrá solicitar la colaboración al Departamento de Instalaciones Complementarias - Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que Supervisa los Trabajos del edificio.

Será obligación del Conservador, la provisión sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.

Lic. Rogando Delbón

Dirección General de Infraestructura Judicial

Atq. JUAN I. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

6. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO.

El Contratista procederá a realizar la limpieza de las zonas de trabajo coordinando con el personal designado para la Supervisión de los trabajos. Estos trabajos contemplan el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local. Asimismo, mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de mantenimiento.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES

El Contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles judiciales.

En caso de estar fuera de servicio algún elemento componente del sistema contra incendio durante el lapso de un día, y en horario hábil, la Supervisión no suscribirá la Recepción Definitiva del mes en que el sistema hubiera estado fuera de servicio.

En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles en los cuales el servicio estuvo interrumpido. Lo expuesto se realizará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondieren.

8. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el Contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente urgente durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición de encargado y de la Supervisión. Estos números de contacto serán informados a la misma dentro de las 48 horas de iniciado el plazo contractual. El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos (2) horas, debiendo el contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

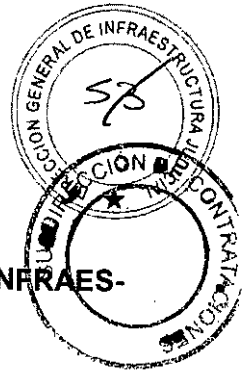
En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quecará asentado en el Libro de Novedades previsto en el apartado 11 de las presentes especificaciones.

En caso de incumplimiento del Servicio de Emergencia, la Supervisión no suscribirá la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado de modo completo o se hubiere prestado en forma parcial.

9. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO.

El Contratista de estos trabajos deberá instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros por mal manejo de las mismas.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias de ser realizadas en las instalaciones citadas en el punto 3.2.5 - "Instalaciones no incluidas", pero que afecten el correcto funcionamiento de las electrobombas.



10. ELEMENTOS PARA CONTROL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

10.1. INFORMES.

El conservador deberá presentar al final del periodo de mantenimiento un informe del estado de las instalaciones, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la Supervisión con su respectivo remito.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado.

Por otra parte, la Supervisión remitirá a la Dirección General de Infraestructura Judicial un informe Bimestral, en el que deberá constar el estado de las instalaciones, y el desempeño de la prestataria del servicio de mantenimiento, con el fin de poder evaluarla y calificarla para futuras compulsas. Este informe será efectuado en función de lo previsto en las especificaciones técnicas, acompañado de documentación fotográfica para que permita corroborarlo. El informe podrá ser remitido en formato digital, escaneando los originales, verificando que el mismo esté firmado de puño y letra en todas sus fojas por los responsables.

10.2. PRUEBAS.

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Contratista, la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias. Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria para proceder a ejecutarlas, sin que ello genere gasto adicional alguno.

10.3. PRUEBAS FINALES.

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Conservador deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado, por uno de igual o superior calidad por el Contratista, incluyendo la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad, se labrará un Acta (que firmarán las partes intervinientes), en la que se dejará constancia del estado de las instalaciones y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista saliente efectúe las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Supervisión, en presencia del Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo establecido en el Acta.

Para el caso que el Contratista no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, la Supervisión tramitará la aplicación de sanciones que correspondiere.

Lic. Rolanda Delbón
D.E.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUDN L. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

11. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL.

El Contratista proveerá a la Supervisión un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la Contratista comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones. En este mismo Libro, la Supervisión dejará constancia de los reclamos que efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y al acceso de la Supervisión. Una de las copias se entregará al Contratista y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

Asimismo, el Contratista deberá entregar a la Supervisión un informe escrito y suscripto por el profesional responsable de la instalación por cada una de las visitas realizadas conforme lo previsto en los apartados 3 (3.1.2; 3.1.3; 3.2.1; 3.2.2; 3.2.4), 8 y 10 de las presentes especificaciones técnicas.

Por otra parte, la Habilitación remitirá a la Dirección General de Infraestructura Judicial un informe Trimestral en el que deberá constar el estado de las instalaciones, y el desempeño de la prestataria del servicio de mantenimiento, con el fin de poder evaluarla y calificarla para futuras compulsas. Este informe será efectuado en función de lo previsto en las especificaciones técnicas, acompañado de documentación fotográfica para que permita corroborarlo. El informe podrá ser remitido en formato digital, escaneando los originales, en tanto esté firmado de puño y letra por los responsables en todas sus fojas.



**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsas abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

